



REPORTE PÚBLICO DEL INFORME N° 1004-2013-OEFA/DS-HID

I. DATOS GENERALES:

1. Razón Social:

GRIFO SANTA CRUZ

2. Unidad Operativa

Grifo Rural con Almacenamiento en Cilindros, ubicado en la Av. Ejército con Carretera Panamericana Ilo – Desaguadero, distrito de Santa Rosa de Maracruz, provincia El Callao y departamento de Puno.

3. Asunto:

Supervisión Especial realizada el 20 de noviembre del 2012, al Grifo Rural con Almacenamiento en Cilindros de la empresa Grifo Santa Cruz (en adelante Grifo Santa Cruz)

4. Referencia:

Oficio N° 1308-2012-GRP-DREM-P/D
(Registro N° 2012-E01-023247)

II. COMPETENCIAS DEL ORGANISMO DE EVALUACION Y FISCALIZACION AMBIENTAL (OEFA):

La labor de supervisión efectuada por el OEFA se sustenta en:

1. El Inciso 6.2, literal b) del artículo 6° del Reglamento de Supervisión Directa del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA;
2. Artículo 11° de la Ley N° 30011 Ley que modifica la Ley N° 29325 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental¹;
3. Decretos Supremos N° 001-2010-MINAM y N° 002-2011-MINAM, que aprueban y prorrogan el inicio del proceso de transferencia ambiental de los Subsectores de Electricidad e Hidrocarburos del OSINERGMIN al OEFA;
4. La Resolución del Consejo Directivo N° 001-2011-OEFA/CD, que aprueba los aspectos objeto de transferencia del OSINERGMIN al OEFA en materia ambiental del Subsector Electricidad e Hidrocarburos y determina la fecha en que el OEFA



¹ LEY N° 30011 QUE MODIFICA LA LEY N° 29325, LEY DEL SISTEMA NACIONAL DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL:

Artículo 11°.- Funciones Generales:

(...)

b.- Función supervisora Directa: Comprende la facultad de realizar acciones de seguimiento y verificación con el propósito de asegurar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la regulación ambiental por parte de los administrados. Adicionalmente, comprende la facultad de dictar medidas preventivas.

La función supervisora tiene como objeto adicional promover la subsanación voluntaria de los presuntos incumplimientos de las obligaciones ambientales, siempre y cuando no se haya iniciado el procedimiento sancionador, se trate de una infracción subsanable y la acción u omisión no haya generado riesgo, daños al ambiente o a la salud. En estos casos, el OEFA puede disponer el archivo de la investigación correspondiente.

Mediante Resolución del Consejo Directivo se Reglamenta lo dispuesto en el párrafo anterior.

(...)



asumirá las funciones de seguimiento, vigilancia, supervisión, fiscalización y sanción en materia ambiental; y

5. Demás normativa ambiental aplicable.

III. SUPERVISIÓN ESPECIAL:

El 20 de noviembre de 2012 se realizó una Supervisión Especial al Grifo Rural con Almacenamiento en Cilindros de la empresa Grifo Santa Cruz.

3.1. De la Supervisión: Se verifico lo siguiente

- El Puesto de Venta de Combustibles - Grifo, no cuenta con Estudio de Impacto Ambiental aprobado por el Ministerio de Energía y Minas, de acuerdo a lo Establecido en el Reglamento para la Protección Ambiental de las Actividades de Hidrocarburos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 015-2006-EM.
- Se observa que el Puesto de Venta de Combustible – Grifo, se encuentra construido, contando con tres surtidores y tres tanques de almacenamiento, de los productos Gasohol 90, Gasohol 84 y Diesel B5.
- Ser verifica que al momento de la supervisión el Puesto de Venta de Combustible – Grifo se encontraba inoperativo.

El presente reporte público del Informe N° 1004-2013-OEFA/DS-HID ha sido elaborado de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7.2.1 de la Directiva N° 001-2012-OEFA/CD – "Directiva que promueve mayor transparencia respecto de la información que administra el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA", aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 015-2012-OEFA/CD.

San Isidro,

03 FEB. 2014

LFV/jhm

DELIA MORALES CUTI
Directora de Supervisión

Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA